



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 80, dedicado a pactos y acuerdos, establece que, en el seno de las mesas de negociación, los representantes de la Administración o servicio de salud y los representantes de las organizaciones sindicales podrán concertar pactos y acuerdos. Dichos pactos, que serán de aplicación directa al personal afectado, versarán sobre materias que correspondan al ámbito competencial del órgano que los suscriba.

Así, el día 6 de junio de 2017, los representantes del Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF, CCOO y UGT, presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, alcanzaron un pacto en materia de unificación de baremos en los procesos de provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, plasmado en el correspondiente Plan Operativo.

En su virtud, se resuelve:

Artículo primero. Proceder a la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto se transcribe.

Artículo segundo. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de noviembre de 2017.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

**PLAN OPERATIVO DE ORDENACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE BAREMOS EN
LOS PROCESOS DE PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE
LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**

1.- Introducción:

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los Servicios de Salud dedica su Capítulo VI a la provisión de plazas, selección y promoción interna, estableciendo en su artículo 29, como principios básicos en la materia los de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección, promoción y movilidad del personal en cada Servicio de Salud, así como la movilidad del personal en el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

Otros preceptos de este mismo Capítulo establecen el concurso, ya en combinación con la oposición o en solitario, como el sistema general para la selección, tanto de personal fijo como temporal, como para la movilidad del mismo.

Específicamente con referencia a los traslados, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud (en adelante SNS), determina en su artículo 43 que, mediante real decreto, tras acuerdo en el seno del Consejo Interterritorial del SNS, previo informe del foro marco para el diálogo social, se establecerán los criterios básicos y las condiciones de las convocatorias de profesionales y de los órganos encargados de su desarrollo que aseguren su movilidad en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las administraciones sanitarias.

En cumplimiento de este mandato, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad dictó el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, paso importante para facilitar la movilidad dentro del SNS, aunque no suficiente.

Por ello, el Ministerio publicó un proyecto de Real Decreto para fijar los criterios de homogeneización de baremos en fases de concurso en procesos de provisión de plazas de personal estatutario. Dicho proyecto no ha sido aprobado, aunque su contenido orienta los baremos tipo que se recogen en los anexos al presente Plan y su proceso de elaboración ha servido, por su parte, de guía y estímulo a la negociación desarrollada en el Servicio Aragonés de Salud para la redacción y aprobación de este Plan Operativo.

En materia de planificación, el artículo 12 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, señala que *la planificación de recursos humanos en los servicios de salud estará orientada a su adecuado dimensionamiento, distribución, estabilidad, desarrollo, formación y capacitación, en orden a mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios. En el ámbito de cada servicio de salud y previa negociación en las mesas correspondientes, se adoptarán las medidas necesarias para la planificación eficiente de las necesidades de personal y situaciones administrativas derivadas de la reasignación de efectivos...*

El artículo 13, sobre Planes de de ordenación de recursos humanos, especifica, entre otras cosas, que *"constituyen el instrumento básico de planificación global de los*

mismos dentro del servicio de salud o en el ámbito que en los mismos se precise. Especificarán los objetivos a conseguir en materia de personal, y los efectivos y la estructura de recursos humanos que se consideren adecuados para cumplir tales objetivos. Asimismo, podrán establecer las medidas necesarias para conseguir dicha estructura, especialmente en materia de cuantificación de recursos, programación del acceso, movilidad geográfica y funcional y promoción y reclasificación profesional."

A su vez, con fecha de 1 de febrero de 2017, se aprueba por la Mesa Sectorial de Sanidad el Plan Estratégico de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud (2017-2020), publicado en BOA por Resolución de 8 de junio de 2017 de la Dirección Gerencia de este Organismo. Dicho Plan recoge entre sus líneas de actuación, y por lo que se refiere específicamente a baremos, lo siguiente:

- Mejora del sistema de acceso al empleo público del Servicio Aragonés de Salud.

Incluyendo todos los mecanismos relacionados con la incorporación de trabajadores al SALUD, bien de forma temporal (bolsas de empleo) bien permanente (provisión de puestos). También se incluyen medidas dirigidas a homogeneizar los instrumentos y los mecanismos de movilidad de los trabajadores y los baremos que la regulan, ya sea interna o externa (traslados)...

Agilizando los mecanismos de acceso y permanencia en el empleo público del SALUD: mejorando los sistemas de selección y acceso mediante la implantación de nuevos baremos y temarios más ajustados a las necesidades de la organización y programando las convocatorias de selección, promoción interna y movilidad.

Ampliando el sistema de empleo público temporal de "Bolsas de empleo" a todas las categorías profesionales, haciéndolo más ágil y útil y eliminando, en la medida de lo posible, la utilización del papel en los expedientes administrativos.

Esa misma Mesa Sectorial de 1 de febrero incluyó en su orden del día un punto relativo al establecimiento de un calendario de negociación de varios temas, entre los que aparecía la unificación de baremos, aspecto en el que se acordó lo siguiente:

Respecto a la Unificación de baremos, se hace entrega del documento de trabajo del que se va a partir dado que esta será una de las primeras materias a negociar. Desde el Ministerio se ha comentado que están a la espera de recibir propuestas de las Comunidades Autónomas sobre el proyecto de Real Decreto que se está elaborando, por lo que en esta materia la negociación se moverá en el marco de este proyecto de Real Decreto, remitiéndose a Madrid lo que se acuerde en el grupo de trabajo.

2.- Situación actual en materia de baremos en el Servicio Aragonés de Salud.

La situación existente en nuestro Organismo en materia de baremos denota una importante variabilidad en los mismos como consecuencia de los diversos Pactos alcanzados o normas de aplicación heterogéneas dictadas respecto de los procedimientos en materia de provisión de plazas vigentes en nuestro Organismo.

En este sentido, el propio Acuerdo Por la Sanidad en Aragón en materia de Empleo, firmado en julio del año 2014 entre la Administración Sanitaria y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSI.F y CCOO, con vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2017, recoge entre sus compromisos la adecuación de baremos a utilizar en los concursos oposición, señalando a este respecto:

la sociedad actual ha evolucionado sustancialmente en una mayor amplitud y mejora de los conocimientos adquiridos; es necesario adecuar los baremos a utilizar en los procesos selectivos a las nuevas connotaciones que establecen las relaciones laborales y las formas de acceso al empleo público, donde prime una renovada actualización de conceptos y metodología a aplicar, así como una mejora en la transparencia de los procesos; por ello se adquiere el compromiso de adaptar los baremos aplicables para los concursos-oposición a convocar a los establecidos en el pacto Ministerio de Sanidad-Organizaciones Sindicales de 2014 que, entre otras cuestiones, también contemplan esa evolución.

Este proceso de adaptación de baremos se negociará con las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad...

Por lo que atañe a otros procesos de selección y provisión, y sin carácter exhaustivo, cabe mencionar la siguiente normativa, en la que se recogen diferentes baremos para la valoración de Méritos, tales como:

- a) Orden de 28 de diciembre de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, por el se dispone la publicación del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad en materia de promoción interna temporal para el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Pacto Sindicatos-Salud en materia de 20 de febrero de 2008, sobre selección de personal estatutario temporal en los Centros sanitarios del Organismo.
- c) Resolución de 14 de enero de 2013, de la Dirección Gerencia del SALUD, por la que se dispone la publicación del pacto de la mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de las bases de las convocatorias de movilidad interna del personal de los Centros de Gestión del Servicio Aragonés de Salud.

3.- Aprobación de nuevos baremos homogéneos para los diferentes procesos y medidas a adoptar.

Sobre la base de los precedentes referidos, y para lograr el compromiso adquirido en el vigente Acuerdo sindical en materia de empleo, se ha desarrollado un intenso y dilatado proceso de negociación, con numerosas reuniones en las que han intervenido representantes del Servicio Aragonés de Salud y de los Sindicatos presentes en Mesa Sectorial, esto es CEMSATSE, CSI.F, CCOO y UGT, y que culmina el 6 de junio de 2017 con la aprobación, por unanimidad, en Mesa Sectorial de Sanidad de la propuesta unificada de baremos para el Servicio Aragonés de Salud.

Fruto de esta negociación se han acordado dos baremos tipo: el que afecta a personal universitario y el que se refiere a personal no universitario, que se recogen en los Anexos I y II del presente Plan.

Estos méritos van asociados a los procesos de selección o provisión que se han predeterminado y que son los siguientes: provisión de Jefaturas, Ofertas de empleo y Promoción Interna (definitiva y temporal), Bolsas de empleo y Movilidad.

Para la adecuada aplicación de este Plan Operativo, se prevén las siguientes medidas:
Para facilitar el proceso de valoración se prevén las siguientes medidas a adoptar:

- a) Elaborar un Manual que recoja los criterios uniformes de aplicación de estos baremos. Dicho Manual, cuya elaboración y actualización corresponderá a la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan que se determina en el punto siguiente, se ubicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud para que pueda ser conocido y consultado por cualquier interesado.
- b) Implantar progresivamente un sistema de aportación de solicitudes y méritos en entorno web.
- c) Implementar un plan de formación permanente, dirigido a los profesionales encargados de la baremación y a los miembros de Comisiones de Evaluación y Tribunales, con el objetivo de conseguir un adecuado conocimiento y una correcta aplicación de los baremos aprobados y de sus eventuales modificaciones o actualizaciones.
- d) Constituir un grupo técnico integrado por representantes del Organismo y de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, con la finalidad de elaborar y proponer cuantas medidas organizativas y de gestión se estimen convenientes para actualizar los vigentes procedimientos en materia de selección y provisión. Este grupo técnico podrá, asimismo formular propuestas con la finalidad de adecuar la normativa reguladora de esta materia.
- e) Desarrollar un modelo de Expediente Electrónico individual de los empleados y de aspirantes a las bolsas de empleo del Organismo que permita el pleno ejercicio del derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con el Servicio Aragonés de Salud, en el marco de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo de Unificación de Baremos.

1. Se establece una Comisión Técnica de Seguimiento, de carácter paritario, compuesta por igual número de representantes del Servicio Aragonés de Salud que de las Organizaciones Sindicales presentes en Mesa Sectorial, cada una de las cuales tendrá derecho a un voto.
2. Detendrá la presidencia de esta Comisión el titular de la Dirección de Recursos Humanos o persona en quien delegue, correspondiendo la Secretaría a un empleado/a del Servicio de Selección y Provisión. Los Vocales del Servicio Aragonés de Salud serán designados por el Director/a de Recursos Humanos y ostentarán la representación de todos los Centros Sanitarios del Organismo
3. En su régimen y funcionamiento, esta Comisión Técnica estará sujeta a los establecido en el Capítulo V del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contenido en Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de

julio y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Corresponderá a la Comisión

- a) La determinación de los criterios de valoración
- b) La aclaración de las dudas que puedan ser planteadas por los encargados de las baremaciones.
- c) La interpretación de las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Plan y sus Anexos.
- d) La elaboración, mantenimiento y actualización del manual de criterios establecido en el apartado a) del punto 3.
- e) La aprobación de cuantas medidas deban adoptarse para la correcta aplicación del presente Plan Operativo.

5.- Normas transitorias

1.- Para convocatorias de Ofertas de Empleo Público, Promoción Interna Temporal, Promoción Interna Definitiva, Movilidad y provisión de puestos de Jefatura, se aplicarán a partir de la entrada en vigor del presente Plan Operativo, a medida que dichas convocatorias se vayan efectuando.

2.- Para las Bolsas de Empleo Temporal, en aquellas categorías profesionales que no están incluidas en el actual sistema de bolsas del SALUD, los baremos aprobados se aplicarán a partir de 1 de enero de 2018.

3.- Para las categorías profesionales actualmente incluidas en Bolsas de Empleo Temporal, estos baremos se aplicarán a partir de 1 de enero de 2020, rigiéndose mientras tanto tales bolsas por sus baremos preexistentes.

6.- Entrada en vigor y revisión

1. El presente Plan Operativo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

2. Este Plan y los anexos de que se compone podrán ser modificados por acuerdo de las partes, previa la correspondiente negociación en Mesa Sectorial de Sanidad.

3.- Este Plan y los anexos de que se compone podrá ser revisado de oficio para adecuarlo a la normativa de igual o superior rango que resulte de preceptiva aplicación. En todo caso, de producirse una revisión por esta circunstancia, el Servicio Aragonés de Salud informará previamente a las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad.

Zaragoza, a 20 de octubre de 2017

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PROCESOS SELECTIVOS SALUD PERSONAL UNIVERSITARIO

Para Promoción Interna temporal (PIT) y Bolsa: Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos. La superación del proceso se calculará con una fórmula matemática que garantice, al menos, tres aprobados por plaza.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.

Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 144 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	MOVILIDAD
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	40 puntos máximo	55 puntos máximo. Para P.I.T., los puntos que salgan de la suma	Los puntos que salgan de la suma	Los puntos que salgan de la suma
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad				
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:				
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años	0,15 mes Límite 10 años	0,15 mes Límite 10 años	
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años	0,10 mes Límite 10 años	0,10 mes Límite 10 años	
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años	0,05 mes Límite 10 años	0,05 mes Límite 10 años	

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	MOVILIDAD
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:				
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.		0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R		4,32 puntos/año de duración de M.I.R.	4,32 puntos/año de duración de M.I.R.	
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.		16,2 puntos	16,2 puntos	
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de. R.D. 1.753/1998.			3,6 puntos	
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE . Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.		0,10 mes	0,10 mes	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.		0,075 mes Límite 10 años	0,075 mes Límite 10 años	
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.		0,05 mes Límite 10 años	0,05 mes Límite 10 años	
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona		0,075 mes	0,075 mes	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:				

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	MOVILIDAD
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.				
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:				
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:				
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes
1.1.4.- PERMANENCIA EN EL ÚLTIMO PUESTO DE TRABAJO EN PROPIEDAD				Máximo 30 puntos
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida en el último puesto en propiedad				0,25 puntos/mes
2.- FORMACIÓN:	20 puntos	20 puntos	20 puntos	
2.1.- Pregrado.				

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	MOVILIDAD
2.1.1.- Expediente académico		Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable		1 punto	1 punto	
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor		2 puntos	2 puntos	
2.2.- Postgrado: Master y Doctorado:	Máximo 10 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 10 puntos	
2.2.1.- Master y otros:				
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad:	0,125 puntos por crédito ECTS	0,125 puntos por crédito ECTS	0,125 puntos por crédito ECTS	
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS	0,125 puntos por crédito ECTS	0,125 puntos por crédito ECTS	
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad:	0,100 puntos por crédito ECTS	0,100 puntos por crédito ECTS	0,100 puntos por crédito ECTS	
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto	1 punto	1 punto	
2.2.2.- Doctorado:				
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA):	0,75 puntos	0,75 puntos	0,75 puntos	
2.2.2.2.0.0. - Grado doctor:	4,5 puntos	4,5 puntos	4,5 puntos	
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude".	5 puntos	5 puntos	5 puntos	
2.3.- Formación continua y continuada:	Máximo 15 puntos	Máximo 15 puntos	Máximo 15 puntos	
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:				
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:				
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito	0,1 puntos por crédito	0,1 puntos por crédito	
2.3.2. - Formación No acreditada:				
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:				

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	MOVILIDAD
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación	0,09 puntos por cada 10 horas de formación	0,09 puntos por cada 10 horas de formación	
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:				
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación	0,1 puntos por cada 10 horas de formación	0,1 puntos por cada 10 horas de formación	
2.4.- Titulación en una especialidad de enfermería:				
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos	2 puntos	2 puntos	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 40 puntos	Máximo 25 puntos	Máximo 25 puntos	
3.1.- Docencia universitaria:	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	1 punto por curso	1 punto por curso	1 punto por curso	
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	0,5 puntos por curso	0,5 puntos por curso	0,5 puntos por curso	
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso	0,25 puntos por curso	0,25 puntos por curso	
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,020 por cada 100 horas acreditadas	0,020 por cada 100 horas acreditadas	0,020 por cada 100 horas acreditadas	
3.2.- Tutor de residentes o colaborador docente de prácticas:	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año	0,75 puntos por año	0,75 puntos por año	

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	MOVILIDAD
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso	
3.3.- Docencia postgrado (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso	0,2 puntos por curso	0,2 puntos por curso	
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora	0,05 puntos por hora	0,05 puntos por hora	
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	0,1 punto por sesión	0,1 punto por sesión	0,1 punto por sesión	
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller	0,05 puntos por taller	0,05 puntos por taller	
3.4.- Investigación:	Máximo 15 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 10 puntos	
3.4.1.- Producción científica:				
3.4.1.1.- Publicaciones:				
3.4.1.1.1.- Revistas				
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo	
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo	0,2 puntos por artículo	0,2 puntos por artículo	
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista	0,2 puntos por revista	0,2 puntos por revista	
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo	
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro	0,4 puntos por libro	0,4 puntos por libro	
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro	0,2 puntos por libro	0,2 puntos por libro	
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo	0,1 puntos por capítulo	0,1 puntos por capítulo	
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación	0,05 puntos por ponencia o comunicación	0,05 puntos por ponencia o comunicación	
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 10 puntos	Máximo 6 puntos	Máximo 6 puntos	

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	MOVILIDAD
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes	
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes	
3.4.3.- Proyectos de investigación:				
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.				
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto por proyecto	1 punto por proyecto	1 punto por proyecto	
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto	0,5 puntos por proyecto	0,5 puntos por proyecto	
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio				
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 puntos por proyecto	0,5 puntos por proyecto	0,5 puntos por proyecto	
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto	0,25 puntos por proyecto	0,25 puntos por proyecto	
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:				
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	0,5 puntos por red	0,5 puntos por red	0,5 puntos por red	
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red	0,5 puntos por red	0,5 puntos por red	
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red	0,3 puntos por red	0,3 puntos por red	
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:				
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto	1 punto	1 punto	
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos	0,5 puntos	0,5 puntos	
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	Máximo 5 puntos	Máximo 5 Puntos	Máximo 5 puntos	
3.4.5.0.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos	0,5 puntos	0,5 puntos	
3.5- Actividades de participación y compromiso con la organización:	Máximo 25 puntos	Máximo 15 puntos	Máximo 15 puntos	
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:				
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora				

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	MOVILIDAD
3.5.1.1.1.0 Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto	0,4 puntos por proyecto	0,4 puntos por proyecto	
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa:	0,2 puntos por proyecto	0,2 puntos por proyecto	0,2 puntos por proyecto	
3.5.1.1.3.0 Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año	0,6 puntos por año	0,6 puntos por año	
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,4 puntos por año	0,4 puntos por año	0,4 puntos por año	
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año	0,3 puntos por año	0,3 puntos por año	
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0.3 puntos por grupo y año	0.3 puntos por grupo y año	0.3 puntos por grupo y año	
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:				
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto	0,1 punto	0,1 punto	
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:				
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos	0,2 puntos	0,2 puntos	

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	MOVILIDAD
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos	0,1 puntos	0,1 puntos	
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos	0,1 puntos	0,1 puntos	
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos	0,3 puntos	0,3 puntos	
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos	0,1 puntos	0,1 puntos	
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso	0,2 puntos por proceso	0,2 puntos por proceso	
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso	0,2 puntos por proceso	0,2 puntos por proceso	
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año	0,2 puntos por año	0,2 puntos por año	
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año	0,15 puntos por año	0,15 puntos por año	
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración				
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal	0,5 puntos/tribunal*		
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	0,1 puntos/Comisión	0,1 puntos/Comisión*		
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:		Máximo 6 puntos	Máximo 6 puntos	
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:		0,125 puntos por mes	0,125 puntos por mes	
3.5.3.- Desempeño de puestos directivos:	Máximo 5 puntos			
3.5.3.1.0.0.- Por cada año de desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD:	1 punto			
3.5.3.2.0.0.- Por cada año de desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios	0,5 punto			
3.5.3.3.0.0.- Por cada año de desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el departamento competente en materia de sanidad:	0,5 puntos			

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROCESOS SELECTIVOS SALUD PERSONAL NO UNIVERSITARIO

Para Promoción Interna temporal (PIT) y Bolsa: Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos. La superación del proceso se calculará con una fórmula matemática que garantice, al menos, tres aprobados por plaza.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	MOVILIDAD
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	40 puntos máximo	60 puntos máximo. Para P.I.T, los puntos que salgan de la suma	Los puntos que salgan de la suma	Los puntos que salgan de la suma
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad				
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:				
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	0,15 mes Límite 10 años	0,15 mes Límite 10 años	0,15 mes Límite 10 años	
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	0,10 mes Límite 10 años	0,10 mes Límite 10 años	0,10 mes Límite 10 años	
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años	0,05 mes Límite 10 años	0,05 mes Límite 10 años	
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad				
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.		0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	MOVILIDAD
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.		0,10 mes	0,10 mes	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.		0,075 mes Límite 10 años	0,075 mes Límite 10 años	
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.		0,05 mes Límite 10 años	0,05 mes Límite 10 años	
1.1.3.- Otros servicios prestados:				
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.:				
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:				
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes	0,30 mes

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	MOVILIDAD
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:				
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes
1.1.4.- Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:				Máximo 30 puntos.
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida en el último puesto en propiedad:	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0,25 puntos/mes
2.- FORMACIÓN	20 puntos máximo	20 puntos máximo	20 puntos máximo	
2.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto	1 punto	1 punto	
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos	2 puntos	2 puntos	
2.2.- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella:				
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	1,5 puntos	1,5 puntos	1,5 puntos	
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	2 puntos	2 puntos	2 puntos	
2.2.3.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de tercer ciclo, o universitaria:	3 puntos	3 puntos	3 puntos	
2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	Máximo 15 puntos	Máximo 15 puntos	Máximo 15 puntos	
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:				
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:				
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,25 puntos por crédito	0,25 puntos por crédito	0,25 puntos por crédito	
2.3.2. - Formación No acreditada:				
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:				

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	MOVILIDAD
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,150 puntos por cada 10 horas de formación	0,150 puntos por cada 10 horas de formación	0,150 puntos por cada 10 horas de formación	
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:				
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,25 puntos por cada 10 horas de formación	0,25 puntos por cada 10 horas de formación	0,25 puntos por cada 10 horas de formación	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	40 puntos máximo	20 puntos máximo	20 puntos máximo	
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	Máximo 10 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 10 puntos	
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	0,05 puntos por cada 10 horas de un curso	0,05 puntos por cada 10 horas de un curso	0,05 puntos por cada 10 horas de un curso	
3.1.1.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	0,04 puntos por cada 10 horas de un curso	0,04 puntos por cada 10 horas de un curso	0,04 puntos por cada 10 horas de un curso	
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	Máximo 5 puntos	
3.2.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,025 puntos por hora	0,025 puntos por hora	0,025 puntos por hora	
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora	0,05 puntos por hora	0,05 puntos por hora	
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	0,1 punto por sesión	0,1 punto por sesión	0,1 punto por sesión	
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	Máximo 20 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 10 puntos	
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:				
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora				
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	0,5 puntos por grupo o proyecto	0,4 puntos por grupo o proyecto	0,4 puntos por grupo o proyecto	

MÉRITOS	JEFATURAS	O.P.E., P.I.D. Y P.I.T.	BOLSA	MOVILIDAD
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	0,4 puntos por grupo o proyecto	0,4 puntos por grupo o proyecto	0,4 puntos por grupo o proyecto	
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0.3 puntos por grupo y año	0.3 puntos por grupo y año	0.3 puntos por grupo y año	
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración				
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	0,5 puntos/tribunal	0,5 puntos/tribunal*		
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	0,1 puntos/Comisión	0,1 puntos/Comisión*		
3.4.- Publicaciones:				
3.4.1.- Revistas				
3.4.1.1.1.1.- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo	
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	0,2 puntos por artículo	0,2 puntos por artículo	0,2 puntos por artículo	
3.4.2. - Libros:	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	Máximo 2 puntos	
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro	0,4 puntos por libro	0,4 puntos por libro	
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro	0,2 puntos por libro	0,2 puntos por libro	
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo	0,1 puntos por capítulo	0,1 puntos por capítulo	
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias				
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	0,10 puntos por ponencia o comunicación	0,10 puntos por ponencia o comunicación	0,10 puntos por ponencia o comunicación	
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	0,05 puntos	0,05 puntos	0,05 puntos	
3.6.- Desempeño de puestos directivos:	Máximo 5 puntos			
3.6.1.0.0.0.- Por cada año de desempeño de puestos directivos en el ámbito sanitario:	1 punto			